SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6 Anexos: 0
Proc. # 6662923 Radicado # 2025EE147214 Fecha: 2025-07-07
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2025ER133327 del 20/06/2025
Registro de petición No. 3044542025

Cordial Saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por los Decretos Distritales No. 109 del 2009[1] y 175 del 2009[2], los cuales establecen el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000[3] y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual solicita:

> *(…)" TIENE AVISOS DE SE VENDE EN CADA ESQUINA DESDE LA CALLE 72 CON 5TA HASTA LA 68 E IGUALMENTE EN LA ZONA DE CEDIRTOS EN LA 138 CON 15 ESO NO ES PERMITIDO CONTAMINACION VISUAL" (…)*

En respuesta y con el fin de dar un adecuado tramite a la petición, desde la Secretaría Distrital de Ambiente y la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, como encargadas de la evaluación, control y seguimiento de la Publicidad Exterior Visual – PEV en el Distrito Capital, me permito informarle que el pasado **04 de julio** del presente año efectuó la visita de control en los sectores de la **CL 138 con CR 15** y **CR 5 entre CL 72 y CL 68** de las localidades de Usaquén y Chapinero respectivamente.

Ahora bien, a continuación, se presenta la relación fotográfica tomada en la visita realizada por esta Autoridad Ambiental, en el control de la Publicidad Exterior Visual no autorizada instalada en los mobiliarios urbanos de los sectores mencionados en su comunicación.

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2

[1] Decreto Distrital 109 de 2009 "*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*
[2] Decreto Distrital 175 de 2009 *"Por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009"*
[3] Decreto 959 de 2000 "*Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá"*

Mobiliário Urbano sector CL 138 con CR 15	Mobiliário Urbano sector CL 138 con CR 15
Fotografía No. 3	**Fotografía No. 4**
Mobiliário Urbano sector CL 138 con CR 15	Mobiliário Urbano sector CL 138 con CR 15
Fotografía No. 5	**Fotografía No. 6**

Mobiliario Urbano sector de la CR 5 entre CL 72 y CL 68	Mobiliario Urbano sector de la CR 5 entre CL 72 y CL 68
Fotografía No. 7	**Fotografía No. 8**
Mobiliario Urbano sector de la CR 5 entre CL 72 y CL 68	Mobiliario Urbano sector de la CR 5 entre CL 72 y CL 68
Fotografía No. 9	**Fotografía No. 10**

Mobiliario Urbano sector de la CR 5 entre CL 72 y CL 68	Mobiliario Urbano sector de la CR 5 entre CL 72 y CL 68

Fuente: SDA / SCAAV-PEV, 2025

De la tabla anterior, se observa que durante el recorrido realizado en los sectores de la **CL 138 con CR 15** y **CR 5 entre CL 72 y CL 68**, no se evidenciaron los elementos publicitarios denunciados instalados sobre los mobiliarios urbanos de postes.

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016[4] *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe: *"Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente"*.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales llevar el control de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya

[4] Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*"

lugar, conforme a la Ley 2387 de 2024[5], sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente agradece su gestión, esperando que sus inquietudes hayan sido aclaradas y recordándole el compromiso de la entidad para dar un estricto cumplimiento normativo y fomentar un ambiente sano, lo que se traduce en calidad de vida para los ciudadanos en el D.C.

Si lo requiere pertinente en los canales de atención se le puede brindar la información oportuna por las líneas (601) 3778939 o (601) 3778934, o puede consultar otros medios en el siguiente enlace: https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico.

Atentamente,

[5] Ley 2387 de 2024 "*Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*"

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: CRISTIAN ANDRES CORREA MELGAR
Revisó RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ